

Joaquin Bernardo Miró de primeras letras y Or-
ganista Conuocido en el lugar de Allepuz dice: que ha
servido esta Conduita 22 años sin queja y á satisfac-
cion del Publico, y jamas ha sido apesadumado: que en
el dia de S. Juan se le ha despedido por la Junta de
Veintena la qual se ha celebrado con diferentes nu-
lidades especialmente no haueido hecho el sorteo en
las Casas de Ayuntamiento sino en las del Escriuano y
entre seis y siete de la tarde, y no se incluyeron
en Cantaro los que harian sido Diputados en los
años anteriores, y aunque jamas ha concurrido
Ec.º alguno el Alcalde 1.º ha logrado que asiste-
sen tres, y no el Vicario y se dexó de llamar á
otros que sortearon por que no eran adictos
á dicho Alcalde y mandó salir á un Diputado
de la Junta, de forma que por las maniobras
y coecho del Alcalde quedó despedido, este Condu-
cido: sup.º se declare por nula dicha Junta y
que se continúe á esta parte en su conduita
y quando á ello no huviere lugar se proceda
nueuamente al sorteo de las Personas que han
obtenido los empleos de Gobierno incluyendolos
los que harian sido Diputados y que no asis-
tan los tres Ec.º ni tampoco el Alcalde y
tres Vecinos mas que son intimo apasiona-
dos del mismo.

R. Acio.
de Teruel


o. p. no.
S. de 1790.
Saborda

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

defensa en qualquiera Tribunal Ecto,
o Secular, presentando los Pedim^{tos}, o Alega-
tos vocarios, Recursos, Suplicas, Cuestiones,
testigos, y qualesq^{ue} instrumentos, y ha-
ciendo quantas dilig^{encias} Judiciales, o contra-
Judiciales en el ingreso, y curso de lo Pley-
to me sean oportunas, en anima mia
lo lícito, y permitido juramentos, que
para la liquidacion de la heredad, y
distribucion de la Justicia les parece-
ra conformes, y quanto lo Dho Organ-
to practicara si presente me ha-
llase, o quando se o accepten las favora-
bles, de las contrarias apelen, y oigan
las Suplicas hasta de determinaz^{ion} pues
p^{ro} todo, con lo anexo, conexo, y Depen-
diente se confiere el mismo Poder, q^{ue}
en mi y G^{ra}de, sin limitaz^{ion} alguna,
y la facultad de substituirlo una, o mas
veces en quien, o quicunq^{ue} juzguen
conveniente; El modo, q^{ue} por falta
de Poder no se de tener cumplido
efecto quanto por los mismos, los sub-

titutos, o cada uno respectivo se le ocau-
tare, prometiendo no rebocarlo en tiem-
pori por causa alguna, baxo la obli-
gac^{ion} q^{ue} hago a mi Persona, y Pie-
nes, Effueller, y Rayes presentes, y
futuros: Hecho fue lo sobredho en la Ciudad de Zarag^{os}.

a los Onze dias del Mes de Julio del año contado del Na-
cimiento de N^{uestro} S^{enor} J^{esu} Christo de mil Setecientos
Noventa; Siendo testigos D^{on} Rafael Mortanete Racio-
nario de la Parroquial de Villanueva de la Guaba, y D^{on}
Joachim Mortanete Beneficiado de la Parroquial
de la Villa de Mar Residentes en la indicada Ciudad


Viz. N^{ro} de mi Joachim Dolz del Castellar
C^{on}de de S. M. en su Corte, Reinos, y Señorios
habitante en la insinuada Ciudad; Publico Notario, que
a lo expresado con los testigos referidos presente me
hallé, testifiqué, signé, firmé. Lo Em^{ando} q^{ue} hasta baxan,
y Zerrero
Lo bastante a Pleitos
D^{on} Muniesca

Resenta dixo dho. V. M. algunas palabras ofensivas contra mi estimacion, y fue rechazado por algunos Vocales, y sin embargo, me do verme votarse pues los motivos eran reservados a V. me.

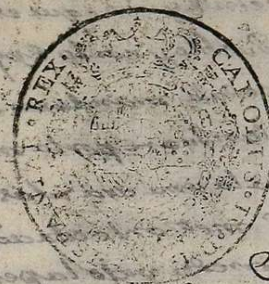
Conviene a mi estimacion los libros de cuenta q. en V. y por q. en veinte y tres años q. estoi en este Pueblo exerciendo empleo de Alcaide y de J. de Reconocimiento, y me de p. testimonio los defec. o quejas que hubiere.

Por tanto a V. m. pido y suplico se me mande dar por testimonio, todo lo referido, con los Vocales favorables, y con xos, Justicia q. se pido y Cortes.

Juan Bernardino

Nota. Por presentada ante el Señor Juan Medina Alcalde segundo de este lugar de Allepuz por ante m. El Sr. de f. de el mismo lugar, Dijo de via de mandar y mando, dese a esta parte el correspondiente testimonio con remision a las diligencias practicadas para celebrar la Junta de el dia de San Juan; de sus resaltas, y todo segun como consta en los libros capitulares de este Ayuntamiento, y por esta que su Merced proveio asi tomados y firmados en Allepuz y Tuxtepec a siete de mil setecientos y no beinta años de que certifico.

Juan Medina Al. de Torquim Izquierdo



Ciudad de Maravillas.

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA.

Torquim Izquierdo Escribano de Ayuntamiento de el lugar de Allepuz Partido de Texmel, Certifico en la forma que puedo y soy vedado deo testimonio a los Señores que el presente vieren: Fue en el libro capitular y de resoluciones de el mismo Ayuntamiento que esta a mi cargo vajo de el dia de hoy al folio diez estan expresadas las resoluciones siguientes. Sorteo de vocales para la Junta de San Juan. En el lugar de Allepuz a veinte y tres de Junio de el año mil setecientos y noventa siendo entre seis y siete oras de la tarde los Señores Don Simon y Juan Medina Alcalde y Miguel Moya Fernandez Regid. Juntos en su Ayuntamiento acordaron de el sorteo de los veintidos vocales que se ven concurrir a la Junta de el dia de San Juan, que se acostumbra celebrar para la admision de condicionados, y aviendo dado un recado politico sus merced. al Sr. Cura Párroco y Capitulo Eclesiastico de esta Yglesia si voluntariamente que rian asistencia a dicha Junta, y dicho por estos Señores que asistiran los, en esta atencion puestos todos los vecinos o personas que an obtenido empleos onozificos en bletas y encontrados sortearon los siguientes, Juan Bexer Escribano, Ramon Almendez, Fran. Carces, Marcos Martin Juan Vicente, Antonio Villarroja, Miguel Bexer Vicente, Juan Antonio Moxos, Rafael Moxos, Jayme Lopez, Mathias Sancho, Josef Vicente mayor, Fabi-

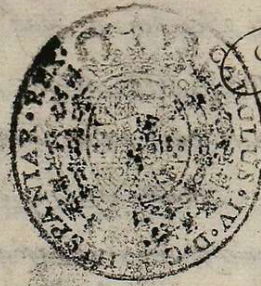
el villaraya, y Juan Doh, que con los Sr. Eclesiast^s y el Ayuntamiento componen el numero de veinte y uno, que es el que se acostumbra congregarse en este Pueblo y en la Capilla Sada Junta; los quales puebleros en cedula mandaron sus Mercedes, que en el mismo dia de San Juan por la mañana se convocaran y citaron para la una ora a las Casas consistoriales de este Ayuntamiento, mediante citacion de Cruthobal Hernandez Ministro condecorado vajo lapena de diez escudos al que no concurrese ó no estar ausente ó enfermo, y para que así unite firmaron sus Mercedes que certifico = Pedro Simon Alcalde = Juan Medina Alcalde = Miguel Moya Regid^o = Joaquin Ygueldo Escribano. Junta de San Juan. En el lugar de Allepury a veinte y quatro de Junio de mil setecientos y noventa años los Señores D^o D^o Antonio Pexer, Regente la cura de esta Iglesia, M^o Juan Martin y M^o Gabriel Villaraya Capitulares Eclesiast^s y los Señores Pedro Simon, y Juan Medina Alcalde, Miguel Moya Ferrer y Don Antonio del Bin Regid^o con asistencia de los veintiocho votantes señalados, segun consta en el antecedente acuerdo, que asaber son Josef Vicente mayor, Miguel Pexer Vicente, Juan Antonio de Moxor, Juan Vicente, Rafaelillo, Donatío Sasulla, Ramon Almengos, Antonio Villaraya, Juan Pexer Escultor, Gabriel Villaraya, Jacinto Sances, Marco Martin, Mathias Sancho y Jayme Poper Juntos y conregados en las casas de Ayuntamiento y Sala Capitulare, y siendo como las dos oras de la tarde celebrando Junta de veinte y uno, segun se acostumbra en este lugar, fue propuesto por dho Señor Alcalde que el fin para que eran conregados hera para la admision ó despedida de los conducidos profesores de este Pueblo, aviendo a derido y conbenido en ello todos los conpropietarios, y ocurrido algunas diferencias entre ambos acerca de los que se darán

particularmente contra algunos de los conducidos, y asi que no consta aver ninguna autentica ni autorizada en los libros de acuerdos ni Ayuntamiento, de común conbenio de todos acordaron se procediere a la votacion de todos, y aviendo la establecido con votos negros y blancos se declaro que la Blanca admite y la negra des pide, y se hizo con el fin siguiente. D^o Pablo Moxe Medio se exceptuo de la votacion por estar Capitulado por tres años y no aver que se formal. Thomas Lucia Trujano sevdo y quedo admitido pues tuvo en favor diez y seis votos y cinco en contra. Joaquin Paray Abolicario se voto y quedo admitido pues tuvo en favor veintiocho y tres en contra, Joaquin Bernardo Maestro y organista se voto, y por pluralidad de votos quedo despedido pues tuvo solo en favor nueve y doce en contra. Joseph Alon Hernandez sevdo y quedo admitido con sus antiguos Pactos pues tuvo en favor quince votos y seis en contra. Miguel Martin Auditor sevdo y quedo admitido pues tuvo en favor quince votos y seis en contra. Fran^{co} Robredo Alveitar sevdo, y quedo admitido pues tuvo en favor diez y siete votos y quatro en contra. El Patero del Orno Leonorimo Bruad quedo admitido con los mismos pactos. Todo lo qual así practicado y puesto por diligencia mandaron sus Mtes^s se hiciera suaver a los expresados conducidos, y en particular a Joaquin Bernardo Maestro, por la presente ha quedado despedido en la forma dicha. Y para que unite se hizo el presente siendo testigos Ramon Lopez, y Josef Lopez de Moxor avitantes en dho lugar que no firmo Ramon Lopez por no averse que certificar = Josef Lopez soy testigo = Joaquin Ygueldo Escribano = todo lo qual así consta en dho libro a que me refiero. Y para que así unite donde conbeniga hoy el presente se mandado a el Señor Juan Medina Alcalde que firme en Allepury a Julio a siete de mil setecientos y noventa y

Joaquin Ygueldo
Escribano

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA



Acuerdo. ¹¹
Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA

Como Son

Mariano Azevedo en nombre de Don Bernardo Maestro e
primera de diez y siete conduido en el lugar de Alpuca Partido
de Tuxtlalucando con el orden q. en debida forma proveyo ante V.C. pa-
rejo, y como mejor proveyo Dijo: Que tho ni parte haos venido
y por años q. se halla conduido en el referido Pueblo para los empleos
en los q. ha procurado acreditar su persona y desempeño a su
obligacion a satisfaccion de Publico, tanto q. por su aplicacion
en la ensenanza de primera letra, y doctrina Christiana, ha
resultado a que muchos han logrado conuido a provechamiento,
q. ha sido causa de hallarse con honrosa colocacion; de tal ma-
nera q. jamas ha sido aporreado, ni aun previendo el cumplim.
de su obligacion; pero con motivo de finar su conduccion en el dia
de 2^o de Diciembre proximo y afin a poder celebrar la Junta
de Camara en el dia de San Bautista para acordar su
continuacion, o suspension, como para la de otros conduidos, desde
luego se contraximo por el Acuerdo de este lugar, si quisiere por su
Acuerdo a la Duda de ocho de Mayo de mil setecientos y noventa
y dos q. previene q. en la vixpera de dicho dia de San Bautista
se un rando en un enlay laray el Pueblo y hagan lista de todos
aquellos sugetos q. huvieron obtenido empleos honorificos, lo que
no se practico y si fueren pocas las q. se a la tarde, y no en

de las Cajas de Indiam.^{ta} si es en las al Secretario D. J. Lopez
do, aunque me reconoce en su testimonio q^o libro, aunque a veces
se hara mención por otras sus y vice otras d^{tas} d^{tas}, pero
no se prometen en canones los q^{os} han obtenido los Empleos de
Diputados al Común en los años anteriores sin embargo q^o la Su-
perioridad del Consejo ha declarado ser empleos honoríficos,
y sin embargo segue en dho Lugar de mas de treinta años
a esta parte no ha concurrido Eclesiastico alguno a dhas
Junta por mas q^o al Cap^o se le ha parado siempre el recado
de atención, en el presente a impulso de una negociacion, o
soborno con que tendio el Alcalde provincial Pedro Simon pudo
conseguir a que respondiesen a sus instancias los Individos del
Capitulo, y aun no sacifecha con esta respuesta continui
sus manifestaciones y logro fueren tres y q^o no asistiese el Vicario
si es tres Beneficiados q^{os} son muy adictos suyos y con parti-
cularidad D. Juan Manuel y D. Juan Gabriel Villanueva,
pues me tobo el entere de parame q^o nonen ambos, es
muy estrecha. La amistad, y aquel es Dueno de la Maraca
q^o dho Al^{de} tiene en dependencia, por manera q^o habiendo
sucedido quince a la prohombría q^o con los quatro Individos
se juntaron los tres C^{os} q^{os} promocion concurria, componian
el numero de veinte y uno q^o es el q^o se ha acostumbrado en dho
Lugar, no se vino a Juan Dols, no obstante a haber sucedido por
considerarlo apasionado a mi parte, y porq^o faltaba en el tiempo
de la congregacion, concurrio Pedro Cliza Diputado actual conforme
acostumbraba asistir a los Junt^{as}; y dho Al^{de} udico se saliese
por no haber sucedido, lo q^o cumplio con bastante temeroso

y por mas q^o no concurrían los C^{os}, como esto acomodaba a
sus intenciones, no lo recado antes si procuró persuadir a los señores
y tambien Martin Sancho y Antonio Pico siendo cierto q^o havian
sido cohechados con el mayor Crispino, y por mas que segun lo q^o
se prescribe en Cap^o nueve de dha Orden q^o antes de la votacion
se deban abrir, o tener presentes los libros de acuerdo, y si comen-
zar por ellos verissima queda se proceda a la votacion, lo q^o pre-
pone a q^o sino comen- se queda alguna, no debe pasarse a la
votacion, todo lo contrario se practico en el referido sea de d^{no}
Juan, pues con estudio comitio se abriesen dho libros, pues
se entraba al inviduado Alcalde q^o era el Juan a todo, nada
resultaba de ellos contra mi parte, y solo a impulso de unos
motivos q^o dho tenia, y no explico, insistio en q^o se havia de pro-
ceder a la votacion lo que resultaron algunos de los vocales
viendo no habian mal a mi parte, y q^o solo alli se havia de
tratar sobre si era habia cumplido con su obligacion, y con
efecto conio no resultaba contra mi parte de los tales libros
queda alguna; pero habiendo pasado a la votacion, como
se hallaban dispuestos los animos segun se lleva insinuado,
pudieron tanto los referidos coches y muladares en q^o incurrio
segue tubiere doce votos contrario, y nuevo favorable, en tan-
to grado q^o sino hubiesen asistido los tres C^{os} y algunos otros
q^o a efecto de la obligacion, o importunas instancias fueron contra-
rio a mi parte, hubiera ganado la votacion y salido airoso, con-
forme le sucedio en el año anterior, en que ya el referido Pedro
Simon con el mayor esfuerzo intento se despidiese a mi parte,
y lo despreciaron conosciendo lo era emulacion, por no haber



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

motivo para ello como es bien notorio: Y aung la mico
con el juro motivo se recurrirá ante V.C. pido se le diese
testimonio al finor al Caxico q. presento al M.^o Segundo,
suplicando al mismo tiempo se recibiere la declaracion
puxada al Iluminio Inferior en comprobacion de la nulli-
dad en q. se havia incurrido, se le ha librad el testimonio
aung. mihi testimonio q. presento juro y aique en quanto
favorable, y no mas me refiero, de q. por mas q. se ha
atargado con bastante motivacion, resulta se el se ha con-
trauenido a dho. R. O. y q. fue nula y de ningun valor
ni efecto la referida junta el dia a S. Juan Bautista. Por
todo lo qual

A V.C. suplico q. habiendo por presentado dho. O. y testimo-
nio se sirva declarar por nula dha. junta el dia
de S. Juan en que se despedia a mi parte a su condusa
mandando en su consecuencia al Ayuntamiento de Santa
de Quintana del enunciado lugar de Allegas de
continuen en ella sin hacer la menor rebeldia; o
quando a ello no hubiere lugar que parece se ha y,
mandar se proceda nuevam.^{te} a encantar a todas las
Personas q. han obrado los empleos honorificos de

[Handwritten flourish]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Pueblo, y entre otros alorq. han excedido los empleos de di-
putados del Comun en los años anteriores, se haga el Ser-
vicio segun se manda en dho. R. O. y en su permixon con-
currant, y asistan en el Caxico, ni tampoco el referido Alcalde
por unero y menor Miguel Porca, Vicente y Fran. Garcia, q.
son unimos apasionados de dho. Alcalde o en razón de todo
V.C. proveha por unimo lo q. tubiere por mas conveni-
ente y proceda en lo q. le parezca para ello de la enmenda-
dos = ocho = Miguel = y d. Sobrepeso = y practicado = no danen

Pedro Munoz

Mariano Arreaga

[Handwritten flourish]

los
ca
ve
o
fo
o
le
o
n
ac
ar
ref
46



Auto
de
Regte
vega
vigilia
villava
dixalle
La Ripa

La Junta de veintena del dia de S. Juan, infox.
me la Justicia, Ayuntamiento, y dha Junta
de veintena del Lugar de Alleput, dentro del
termino de diez dias lo que se le ofreciere, y
pareciere sobre el contenido de este Recurso.
Y venido pare ala vista del Fiscal de su
Mag.^a

[Handwritten signature]

Drote

Como

Señor

El Cura Párroco, y Capitulo Ecles.
de la Ysla. Párroq. el Lugar de Alleput Obispo
do de Venuel con la mayor venerac. n. a. O. C. exponen
que el haber amovido el Rep. de la Curia, p. estar im
pedido el Cura Párroco, y los dos Beneficia. de la
Junta del dia de S. Juan fue la causa espec. para
ver si se podía cortar el escandalo, q. ha durado, y
mas causaba, y causa en el Pueblo con una super
carada Joaq. Bernardo ydo Maestro de primeras
letras, y Organista; sin haber sido suficiente el cuidado,
de las Justicias, ni el recurso, q. hizo p. via de Consejo
Juan Dolz Abc. de del año pasado de ochenta, y ocho
al Consejo del Partido, q. le dio servia medio mas vuabe
el despedirlo el dia de S. Juan, y no se corrigio el of
focales. Siendo tam. considerable las faltas en el dispa
no, y con poca aplicac. a la educac. de los Niños en le
tras, y doctrina Christiana.

A O. Exc. llevado de la gloria de Dios, y bien publico
suplica con el mayor rendimiento se digno aprobar lo q.
mas fuere de su agrado: Orazia q. espera la justificacion
de O. Exc.
D. Antonio Pizar Riquelme
Juan Martin Benef. = M. Gabriel Villar
roja Benef.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

M. R. M. C.

M. R. M. C.

M. R. M. C.

M. R. M. C.

[Faint, mostly illegible handwriting on the right side of the page, possibly bleed-through from the other side.]

[Handwritten notes at the top of the page, including a large circular scribble.]

[Handwritten notes on the left side of the page, continuing the text from the other side.]

[Handwritten notes on the left side of the page.]

[Handwritten notes on the left side of the page.]

Suplicio

Al Cap. Ceballos
de
Alempuz.

Exmo Sr



Genete maravedis.

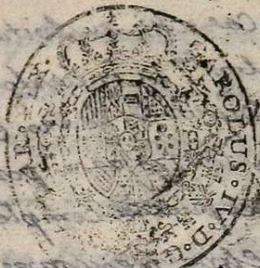
SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, NO DE MIL SE
RECIENTOS NOVENTA.

Exmo Sr

La Justicia Ayuntamiento y veintena de el lugar
de Alempuz Partido de Texmel, enterados de la cédula
Vea^{da} de veinte de Julio ultimo á consecuencia de lo
representado por Joaquin Bernardo Maestro de
primeras letras y organista de dho lugar exponen
que es verdad que dice al dho^o que se ha sostenido en
este Pueblo, y si ha cumplido una causa de obligación to^{do}
ran los Padres de los Chicos ó Niños que han asistido
ala Escuela. Que el motivo de no haver practicado
la votación á las dos oras de la tarde, como previene
la cédula, no es adaptable en este Pueblo ni en los demás
convecinos, por quanto los Componentes, el Ayuntamiento
por lo regular son labradores que se hallan
ó ocupados en sus tareas, y labranzas, y es preciso
para no perder su dia, ó bien acerse por la ma
ñana ó por la tarde, y sino se concusio á la Casa de
el Ayuntamiento fue por que todos los sujetos que
an obtenido empleos onificos estaban ya aliz
tados en Casa de el Caxivano en donde se hizo
dho acto, y así se ha practicado muchas veces, nose
entantaron los sujetos que an obtenido emple
os de Diputado solo si los actuales como es costumbre
por aver abundantes, y sobrantes sujetos para
componer dha Junta, de los que an obtenido

empleos de Justicia Regio y Sindico. Fue en vir-
tud de lo prevenido en la instruci^{on} comunicada a
los Pueblos sobre que el Cura Parroco o Capitul^{ar}
ayan de asistir en la Junta de el dia de San Juan
paso personalmente el M^o p^oximo Pedro Simon
a Casa de el D^o D^o Antonio Perez Regente la Casa
de Almas de dho lugar con recado Politico si
gustaban de ir a la Junta el dia de San Juan
le respondio la comunicacion con los Capitulares,
y que hera regular hixian dos, lo que se tuvo pre-
sente al sorteo de vocales, y por no haver que
dado en cosa cierta, el dia mismo de San Juan
finada la Misa conventual se Junto Capitulo asis-
tiendo Cura y todos los Beneficiados en que seten
mino fueren tres, y salieron por voto los que ha-
sistieron a dha Junta presidiendo como regente
en lugar de Cura, por estar este como impedido por
su adelantada edad y defecto de la vista, el D^o D^o
Antonio Perez, sin aver mediado otro ni menor la re-
pouacion que la otra parte se figura solo el con-
tine el dho M^o en la sacristia de dha Iglesia asu-
ento resuelto por dho Capitulo. Fue aunque es ver-
dad, que Juan Doh no concurre, es incierto el
que no se llamase por que el mismo Alcalde le
previno al pasar por su Masia acudir para
el dia de San Juan y le respondio, que se no se hiva,
por que tenia viaje, concurriria, y bajo de esta
suposicion no se indio el ministro a quello citare, y
quando se advirtio su falta ya no hubo lugar

2
por distar su Masia y Casa de su vivienda. Dos oxas
de la Poblacion. Lo qual me es incierto que el M^o de
primero dixera al Diputado Pedro Clipe saliera
de la Junta ni pudiera someterse por que lo cierto
y que paso fue, que des puese completa la veintena
con carrizo dho Pedro Clipe, y entonces uno de la Jun-
ta dixo, pues a ora sobraron uno: Dixo entonces
el Alcalde, Pedro Clipe no ha sortead, sin otra
expresion, a lo que dixo Gabriel Villanueva y Juan
Perez nosotros nos hixemos, y entonces el Expresso
Clipe voluntariamente se salio sin que el Alcalde
ni otra Persona alguna le dixera se saliese, y se
ignora que entonces podia llevarle a el M^o p^oxi-
mo el que concurren con los tres Eclesiasticos, no
ser que el se sospeche o pague otra cosa Caprichosa
como lo supone en decir, que no permitio, que asistiera
el Cura, y que Mathias Sancho, y Antonio de el Pin
ay ansido coechados como ellos mismos declararon
ser asi. Antes bien dice Antonio de el Pin fue ins-
tado a que lo favoreciese en la votaci^{on}. Fue contra
el Reparado Joaquin Bernando ha avido, y ay algu-
nas quejas por las que en la veintena pasada se que-
do, que la Justicia y Ayuntamiento de aquel año le amo-
nestara sigilosamente, y quando se via expensas que
esta concecion produjera el efecto a que se redu-
cia se por de ello ha reiterado y reitera en las mis-
mas operaciones, que aunque por ellas se le puer-
era instruir causa Criminal, y por consiguiente dha
Pena se tiene por prudente evitar esta extorsion
y se care que se separandole de el empleo que tiene se



Ciudad de Valladolid.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SI
TECIENTOS NOVENTA.

Se evita a la ocasion de reincidencia. Normas es libre
do el suponen por el referido Bernardo que el Alcalde
primero propalase expresion malsonante contra el
mismo, y solo se significa, que como a Justicia se le ha
bian dado quejas por deaciones interesadas sobre la con
ducta de el expresado Bernardo, bien que este mis
mo modo de disminuirse es muy a el agrado de el refe
rido Maestro, que llama coecho a soborno al que pro
cura por medio suaves el separarlo, que incida en
otros excesos. Todo lo qual informa a V. O. la Justi
cia Ayuntamiento, y veintena en cumpl. de la con. de
V. O. de veinte de Julio ultimo. A diez y siete de Agosto a
ocho de la año mil setecientos y noventa.
Pedro Simon Alde Juan Melina Alde
Miguel Inoja Regida Jaime Lopez Diputado
Miguel Perez Sindico procurador

D.º Antonio Perez Reg.º Lo Caza
Mos Juan Martin Ben.º
Mr. Gabiel Villanoya Bonif.º
Matias Sanchez
Miguel Perez Vicent
Antonio Villanoya
Juan Antonio de Moss



Ciudad de Valladolid.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SI
TECIENTOS NOVENTA.

Rafael de Moss
Gabriel Villanoya
Juan Perez Jimeno por el primer infante
Juan Vicente

Se firmaron Antonio de el Vin Decido y Onacio Casulla,
Josef Vicente, Marcos Martin, Ramon Almenor y
Fran.º Parcer que dicean nosaven Escrivin de que
Certificios

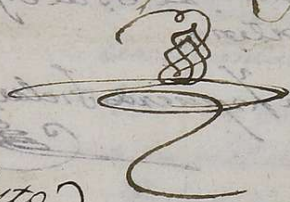
Por mand. de S.º de Ayud.
y veintena.
Joaquin Figueroa Fielat

El Fiscal de Su M. haciendo vista este Expediente
en el dize: que la despidida de Diego Bernando Maestre de Primeras
Letras y Organista de Algepuz se ha hecho p. la Junta
veintena de este pueblo en tiempo oportuno, concludido el
su Conduccion.

Sobre las causas en quanto al dextempus & su obligacion pa-
rece que concurren otras de Orvedad que indica en su Informe
la Junta veintena y especifican con su individualidad el
Cura Parroco y Beneficiado en su Representacion p. que
se confirme y lleve a efecto la despidida afin de que valga este

Sujeto de aquel Pueblo:

Don E. mandado asi o resolver en otra forma
como se le oia mas acertado. Lasas. 20 de Mayo de 1701



Auto
S. de
Rep. de
vega
villava
uix.
La Ripa
enrem.

La
Lasas. treinta y siete de Mayo de 1701. Au. de Gen.

No ha lugar a lo que solicita Toaquin
Bernando Maestro de Primeras de-
tras en su Recurso de diez y nueve de
Julio ultimo.

Notif. on

En treinta y uno del mismo, notifique el auto y antecede
a Mariano Arenis Prox en mi e mi parte, en su persona
y q. certifico.

Dize

Laborda